



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

3

**VISTO:**

La solicitud de baja efectuada por el Ing. Alberto Ismael Santa María, Perito I del Departamento de Automotores de la Procuración General, con relación al vehículo oficial Marca Peugeot, Modelo 306 XN 1.8, Dominio DTL 173, R.O. 29806 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las bajas de bienes totalmente inutilizados o fuera de uso se encuentran normadas en el Art.52 del Reglamento de Gestión de Bienes de la Provincia de Buenos Aires (Ley de Contabilidad N°7764/11), apartado “Bajas definitivas”.

Que, a fs.1, el Departamento de Automotores informa la valuación del rodado, basada en los valores de mercado vigentes, la que según la Compañía Aseguradora Provincia Seguros S.A es de \$83.270,00 (pesos ochenta y tres mil doscientos setenta) y según la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios es de \$58.000,00 (pesos cincuenta y ocho mil)

Que, a fs. 2 se adjunta la evaluación de reparación del vehículo, cuyo valor se calcula en \$63.600,00 (pesos sesenta y tres mil seiscientos), representando más del 50% de su valor de mercado.

Que, de la constancia patrimonial a fs. 14 resulta que el vehículo oficial se encuentra inventariado en el patrimonio del Ministerio Público y su valor de incorporación al patrimonio es de \$9.300,00 (pesos nueve mil trescientos).

Que, el Área de Auditoria Contable tomó la intervención de su competencia a fs.17.

**POR ELLO**, el Señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art. 189 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Resol. S.C.J.B.A. del 11/03/13: arts. 1, 2 y 20 de la ley 14442 y art.52 del Reglamento de la Ley N°7764/71 y Decreto N°3300/72).

**RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Disponer la baja definitiva del patrimonio del Ministerio Público, del vehículo

Marca Peugeot, Modelo 306 XN 1.8, Dominio DTL 173, R.O. 29806, valuado en la suma de \$9.300,00 (pesos nueve mil trescientos), debiéndose tramitar la baja ante el Registro Seccional correspondiente de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, con carácter previo a su compactación.

**Artículo 2º:** Registrar y comunicar la presente Resolución al Departamento de Automotores de la Procuración General y a la Secretaría de Administración, para que prosiga el trámite de baja ante la Contaduría General de la Provincia.